



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N° 158/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 158/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3800, de 17 de diciembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 1726/12 de 17 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA ADICIÓN DE RECURSOS ADICIONALES IDH**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas Lic. Alberto Arce Catacora, mediante nota cite MEFP/VPCF/DGP/UE/N° 4178/12 dirigida al alcalde municipal Moisés Torres Chivé, comunica que se ha procedido a la inscripción de ingresos adicionales por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, correspondientes al periodo octubre-diciembre de 2012, por un monto de Bs. 18.410.946,00 (BOLIVIANOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100), que fueron registradas en el presupuesto institucional del gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a la siguiente composición:

Rubro	Recursos	Fte-Org	Monto (Bs.)
19212	Coparticipación (IDH)	41-119	4.747.805
19212	Nivelación (IDH)	41-119	21.628.915

Previsiones Imputables al Gasto	Monto (Bs.)
Renta Dignidad	7.913.020
Fondo de fomento a la Educación Cívica	52.754
Provisiones para Gastos de Capital (IDH)	18.410.946

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y Gestión de Financiamiento Lic. Wilberh Tejerina Carvajal y el Director de Planificación Lic. Wilfredo Tolava Torrico, mediante nota Dirección Planif. N° 437/12 de 10 de diciembre de 2012, solicita al Oficial Mayor Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Informe Técnico para Adición de Recursos, de acuerdo a nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con cite MEFP/VPCF/DGP/UE/N° 4178/12 que comunica la inscripción presupuestaria de ingresos adicionales al Municipio por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2012.

Que, el Informe Técnico N° 12/12 de 13 de diciembre de 2012, emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Hualpa Méndez, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Presupuestos Lic. Arminda Jaldín Lozada y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación del Presupuesto para la "Adición de Recursos y Gastos", en base a la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley del Presupuesto, leyes Conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto, informa sobre el Incremento de Recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), la misma que se encuentra sustentada por la documentación remitida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, recursos que serán destinados a la Renta Dignidad, Fondo de Fomento a la Educación Cívica y Provisiones para Gastos de Capital, **concluyendo que en cumplimiento a las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos Provenientes de IDH**, que se



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
OAM N° 158/12

encuentra sustentada en las normas legales vigentes, por lo que solicita previo informe legal, remitir la documentación al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 26.376.720,00 (BOLIVIANOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

ADICION DE RECURSOS										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO			MONTO	
1101	01	41	119	19212	99	TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN			4.747.805,00	
1101	01	41	119	19212	99	TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN			21.628.915,00	
TOTAL									26.376.720,00	
ADICION DEL GASTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	11	98	00	04	41	119	731	RENTA DIGNIDAD	7.913.020,00
1101	01	01	98	00	02	41	119	731	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	52.754,00
1101	01	01	97	00	01	41	119	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL (IDH)	18.410.946,00
TOTAL									26.376.720,00	

Que, el Informe Legal N° 653/2012 de Dirección Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2012, elaborado por la abogada Lic. Judith Lupa Bustos y el Lic. Juan Carlos Ortube Cervantes Director Jurídico, concluye que en función a toda la documental del presente trámite administrativo, habiendo el Ejecutivo Municipal solicitado de manera oportuna el respectivo pronunciamiento al Comité de Vigilancia, no habiendo obtenido resultado toda vez que esta instancia de Control Social se encuentra en etapa de transición, sin embargo la solicitud de modificación presupuestaria se encuentra respaldada mediante Informe Técnico N° 12/12 de Presupuestos quienes realizaron la valoración y el análisis respectivo en virtud a las competencias establecidas conforme lo dispone el Reglamento Especifico del sistema de Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre (RESP.GAMS), por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, en cumplimiento al artículo 150 de la Ley 2028, artículo 34 numeral 2) del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos, artículo 3° parágrafo II) del D.S. N° 27848 y artículo 7 del D.S. 26564 la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional, cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA ADICIÓN DE RECURSOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 21/12** de fecha 18 de diciembre de 2012, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia, recomendando que los recursos adicionales de Bs. 16.000.000, sean distribuidos de manera equitativa entre los ocho (8) distritos municipales, pudiendo el ejecutivo disponer los Bs. 2.410.946,00 para la ejecución de obras de impacto.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el artículo 16, inc. b) (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad) parágrafo III del Decreto Supremo N° 29881, establece que: a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. c) Traspasos Intrainstitucional por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAM N° 158/12

recursos del Tesoro General de la Nación. d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR la Modificación Presupuestaria por Presupuesto Adicional proveniente de Recursos de Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH) por un importe total de 26.376.720,00 (**BOLIVIANOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100**), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, art. 12° Parágrafo I del Capítulo IV del D.S. N° 29881 "Presupuesto Adicional" que comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación, cumplimiento al art. 3°) parágrafo III del D.S. N° 27848 cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 21/12 del Comité de Vigilancia de 19 de diciembre de 2012 que **otorga su conformidad a la Modificación Presupuestaria para la inscripción de recursos adicionales**; bajo el siguiente detalle descriptivo:

ADICION DE RECURSOS										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO				MONTO
1101	01	41	119	19212	99	TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN				4.747.805,00
1101	01	41	119	19212	99	TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN				21.628.915,00
TOTAL										26.376.720,00
ADICION DEL GASTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	11	98	00	04	41	119	731	RENTA DIGNIDAD	7.913.020,00
1101	01	01	98	00	02	41	119	731	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	52.754,00
1101	01	01	97	00	01	41	119	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL (IDH)	18.410.946,00
TOTAL										26.376.720,00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

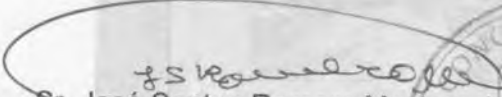
Página 4 de 4
OAM N° 158/12

Art.3° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.4° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE